



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



TRANSPARENCY
INTERNATIONAL
ESPAÑA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA

En Madrid, a 2 de Julio de 2014.

REUNIDOS



De una parte, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. D. *Carlos Lesmes Serrano*, según Acuerdo (nº 2º) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, (BOE 11 de diciembre de 2013).

De otra parte, el Presidente de Transparencia Internacional España, D. *Jesús Lizcano Álvarez*, según consta en los Estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones con fecha 2 de Octubre de 2006.



Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio y por ello

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ) es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al CGPJ, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con el artículo 105 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación y gobierno del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.



La referida Ley establece una serie de obligaciones de publicidad activa, consistentes en la puesta a disposición de los ciudadanos de información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y económica, presupuestaria y estadística. Además, la Ley previene un procedimiento singular para el acceso a la información pública y la creación de unidades de información, para integrar la gestión de las solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de la organización interna de la Administración.



TERCERO.- El CGPJ está interesado en implementar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que constituya un eje fundamental de su actividad, así como dar cumplimiento estricto y antes de su entrada en vigor a la Ley 19/2013, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión de transparente en el contexto de las Administraciones y Órganos Constitucionales del Estado.

CUARTO.- Transparencia Internacional España (en adelante TIE) es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Entre los objetivos de TIE se encuentran desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía.

El CGPJ puede colaborar activamente con TIE en la consecución de dicho objetivo.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.



El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el CGPJ y TIE en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Compromisos del CGPJ.

El CGPJ se compromete con la firma del presente Convenio a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.



En concreto, el CGPJ se compromete a cumplimentar de forma inmediata y, en todo caso, antes de su entrada en vigor, las obligaciones que sobre publicidad activa previene Ley 19/2013, y en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la referida Ley, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el Anexo I del presente Convenio, cumplimentado el referido Anexo antes del 31 de diciembre del año 2014.

La relación de indicadores recogida en el Anexo I del presente Convenio podrá ser objeto de actualización anual en función de los avances que en materia de transparencia y buen gobierno se vayan produciendo en las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales.

El CGPJ se compromete igualmente a colaborar con TIE en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España. A tal efecto, el CGPJ hará público y mantendrá actualizado un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, y llevará a cabo estudios de opinión sobre actitudes y percepciones de los operadores jurídicos relevantes en materia transparencia y corrupción.

TERCERO.- Compromisos del TIE.

TIE se compromete, en virtud del presente Convenio, a colaborar con el CGPJ en el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asume este Órgano Constitucional en materia de transparencia.

En esta línea, TIE se compromete a asesorar al CGPJ en el diseño de programas de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza en el ámbito de las competencias del Consejo. Dicho asesoramiento se desarrollará a través de la participación en reuniones de trabajo convocadas a tales fines por el CGPJ o por TIE, en un marco de confidencialidad y buena fe.

De esta forma TIE, en colaboración con el CGPJ, actualizará los ámbitos de información recogidos en el Anexo I del presente Convenio y fijará los indicadores que considere necesarios para el seguimiento y control de las actividades realizadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, TIE evaluará anualmente el grado de cumplimiento por el CGPJ de los anteriores compromisos, modificando y/o ampliando en su caso los contenidos sujetos a publicidad activa e indicadores relacionados.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se establece una comisión que estará integrada, por parte del CGPJ, por: Dña. María del Mar Cabrejas Guijarro y D. José Luis Terrero Chacón y, y por parte de TIE por: D. Jesús Lizcano Alvarez y D. Manuel Villoria Mendieta.

La comisión se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del Convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

QUINTA.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de dos años partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo, pudiendo cualquiera de las partes firmantes proceder a la denuncia expresa durante su vigencia.

SEXTA.- Protección de datos.

El cumplimiento de las obligaciones de este Convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

SEPTIMA.- Financiación.

El presente Convenio no dará lugar a contraprestación económica de ningún tipo entre las partes, asumiendo cada una de ellas los costes de sus respectivas actuaciones.

OCTAVA.- Naturaleza.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Consejo General del Poder Judicial,

Fdo.: Carlos Lesmes Serrano

Transparencia Internacional España,

Fdo.: Jesús Lizcano Alvarez

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio, el CGPJ se compromete, en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de su funcionamiento:

A) ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

1. Agenda de la institución: Actividades de las Comisiones, grupos de trabajo y encargos delegados (los altos cargos podrán publicitar sus actividades relacionadas con las responsabilidades que tengan asignadas en el Consejo).
2. Órdenes del día y acuerdos del Pleno y de las diferentes Comisiones Legales (se anonimizarán los datos de carácter personal).
3. Nombramientos discrecionales de cargos judiciales: publicación de los CV normalizados de los candidatos. Publicidad de las entrevistas. Motivación de la formación de ternas y nombramiento final.
4. Ampliación a la carrera judicial y/o a otros colectivos que pudieran verse afectados del trámite de audiencia previa en la elaboración de las disposiciones reglamentarias del Consejo que pudieran afectarles.
5. Participación de posibles colectivos interesados, mediante la apertura de un trámite de audiencia previa, en los procedimientos de elaboración de informes a proyectos de ley y disposiciones generales del Gobierno, salvo que se trate de colectivos que ya hayan emitido informe oficial o hayan intervenido de manera expresa y constatable en el proceso de elaboración de la norma.
6. Información estadística en relación con el grado de satisfacción, cumplimiento y calidad de los distintos servicios prestados por la Institución.

B) INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA. CONTROL FINANCIERO.

7. Encomiendas de gestión y delegaciones en órganos inferiores de competencias de contenido económico.

- 
8. Actividad contractual. Actas de las mesas de contratación y contratos suscritos. Prórrogas de los contratos. Incidencias más relevantes en la ejecución contractual.
 9. Convenios. Especialmente se publicitarán aquellos Convenios de los que resulten obligaciones económicas para el CGPJ.
 10. Subvenciones. Medidas de fiscalización del gasto de las subvenciones concedidas.
 11. Elaboración del presupuesto y detallado seguimiento presupuestario, mediante la utilización de información comprensible sobre el destino del gasto y los niveles de ejecución.
 12. Explicación del sistema de control de gastos del CGPJ en relación con la actividad protocolaria y los viajes de los altos cargos. Indemnizaciones por razón del servicio de altos cargos y gastos de representación de estos últimos.
 13. Informes del Tribunal de Cuentas y cualquier otra información sobre fiscalización externa de la Institución.

C) INFORMACIÓN SOBRE ALTOS CARGOS Y PESONAL DEL CGPJ.

14. Ficha individualizada de cada uno de los altos cargos del GGPJ, incluyendo fotografía, breve currículum, correo electrónico y teléfono de contacto, identificación de su Secretaria y ubicación de su despacho en el CGPJ. Retribución. Indemnizaciones que podrían recibir tras el cese en sus cargos. Si se tratara altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución, relación sucinta del valor económico de su patrimonio actual. Personal eventual asignado directamente al alto cargo.
15. Relación de Puestos de Trabajo del CGPJ. Indicación de la remuneración de cada tipo de puesto. Importe de las indemnizaciones por razón del servicio de los directivos responsables de cada área.
16. Compatibilidades reconocidas a los funcionarios del CGPJ para el desarrollo de actividades ajenas a su puesto de trabajo.